

AYUDAS DIRIGIDAS A ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DE PROYECTOS PARA LA DIGITALIZACIÓN DEL COMERCIO MINORISTA Y SERVICIOS

PREGUNTAS FRECUENTES

1. ¿Cómo deben presentarse las solicitudes y el resto de la documentación?

Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, en la [Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid](#), concretamente en el siguiente enlace de información y tramitación de la presente convocatoria: <https://sede.comunidad.madrid/ayudas-becas-subsvenciones/ayudas-asoc-comercio-servicios-2024>, así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

Para la presentación de la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma.

Para presentar documentación y contestar cualquier comunicación por parte de la Administración será necesario, estar dado de alta en el “Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE)”. Todos y cada uno de los documentos deberán estar firmados digitalmente por la persona que ostenta la presidencia o la representación legal de la entidad solicitante.

2. ¿Se puede enviar la documentación en varios archivos?

Sí. Cuando el tamaño de los archivos a remitir a la Comunidad de Madrid exceda el límite de capacidad de los mismos, se podrán enviar **tantos archivos como sean necesarios**.

3. ¿Cuál es el plazo de presentación de solicitudes?

El plazo será de **un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación** del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

En caso de finalizar el plazo en sábado, domingo o festivo, dicho plazo se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

En esta convocatoria el plazo se inicia el 21 de junio y finaliza el 22 de julio de 2024.

4. ¿Se admite la presentación de solicitudes y documentación por un registro físico?

No. Las solicitudes se presentarán electrónicamente, junto con la documentación que debe acompañarlas, en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid al que se accede a través del siguiente enlace: <https://sede.comunidad.madrid>, así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional.

5. ¿Cómo se reciben las notificaciones a lo largo de la tramitación de las ayudas?

Para presentar documentación y recepción de cualquier comunicación por parte de la Administración será necesario, además del **DNIE**, estar dado de **alta en el "Servicio de Notificaciones Telemáticas de la Comunidad de Madrid (NOTE)"** disponible en <https://sede.comunidad.madrid>

6. ¿En qué consiste la ayuda?

Las ayudas consistirán en **subvenciones del noventa por ciento (90%) del presupuesto aprobado y aceptado** por la Dirección General de Comercio, Consumo y Servicios, **excluido todo tipo de impuestos y con un límite de ayuda máxima por beneficiario de veinticinco mil euros (25.000 €)**.

7. ¿Hay algún límite máximo de solicitud por las acciones subvencionables?

Sí. En el caso de que se **imputen gastos de personal propio y/o externo**, el importe máximo de solicitud a tener en cuenta por este concepto será de **treinta mil euros (30.000 €)** por persona contratada, aunque el importe máximo de concesión seguirá siendo veinticinco mil euros (25.000 €).

En el supuesto de que se imputen gastos de consultoría dirigida a los comercios minoristas, el tope de gasto máximo subvencionable por establecimiento será de **novecientos euros (900,00 €)**, impuestos incluidos.

8. ¿Es necesario realizar una inversión mínima respecto a los gastos subvencionables?

Sí. La inversión mínima correspondiente a los gastos que se consideren subvencionables deberá alcanzar, excluido todo tipo de impuestos, las siguientes cuantías **según el ámbito territorial** de la actuación objeto de la subvención:

- De ámbito municipal o inferior al mismo: **mil euros (1.000,00 €)**.
- De ámbito supramunicipal: **tres mil euros (3.000,00 €)**.

9. ¿Qué entidades podrán ser beneficiarias de la ayuda? ¿Una asociación multisectorial puede obtener la ayuda?

Podrán ser beneficiarias las asociaciones, federaciones y confederaciones siempre y cuando la mayoría de los asociados, entendiéndose por tal **al menos la mitad más uno**, desarrollen una actividad dentro de las **agrupaciones 64, 65, 66, 691, 971, 972, 973.1 y 975 del Impuesto de Actividades Económicas**.

Sí, en el caso de asociaciones multisectoriales, entendiéndose por tales todas aquéllas que agrupen diversos sectores profesionales, los **sectores del comercio y los servicios antes indicados deberán representar al menos un 30% del total** de las agrupaciones representadas en dicha asociación.

10. ¿Cuál es el período subvencionable?

El periodo comprendido entre el **1 de enero y el 31 de octubre de 2024**, siendo necesario que dichos gastos hayan sido efectivamente pagados y justificados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

No obstante lo anterior, se admitirán facturas y justificantes de pago correspondientes a gastos realizados, como máximo en los dos meses anteriores al inicio del período subvencionable, siempre que procedan de actuaciones preparatorias que necesariamente se hayan de llevar a cabo con carácter previo al evento principal que se ha de realizar, siempre, en período subvencionable.

El plazo de justificación se indicará con la notificación de la Orden de concesión. (Ver pregunta 14).

11. ¿Cuál es el mínimo de comercios participantes para obtener la ayuda?

El número mínimo de establecimientos comerciales participantes, esto es, **puntos de venta, será de 15**, siendo requisito **imprescindible** que todos y cada uno de ellos tenga el **domicilio de su actividad en la Comunidad de Madrid**, así como que la **solicitante tenga sede social y fiscal en dicho territorio**.

12. ¿El proyecto presentado se puede modificar?

El proyecto presentado tiene **carácter vinculante**. Los **cambios** que se produzcan (cambios de proveedores, modificación de fechas de celebración de las actividades, etc.) **deberán ser comunicados** a la Subdirección General de Entidades Comerciales y Promoción (email:promocioncomercio@madrid.org) **con carácter previo** a la realización de los mismos, y ser **autorizados** por esta Subdirección. **En caso contrario, el concepto modificado no será subvencionado**.

13. ¿Es posible subcontratar las actividades subvencionadas?

Sí. El beneficiario podrá subcontratar totalmente la actividad que constituye el objeto de la subvención de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.

14. ¿Cuándo se justifica el gasto?

La documentación se podrá presentar hasta el 8 de noviembre de 2024, inclusive, o en el plazo indicado en la notificación de la orden de concesión de la ayuda, si dicha notificación se efectuara con fecha posterior a la indicada.

La justificación de la ayuda puede hacerse **desde** la notificación de la orden de concesión, **hasta el día que se indique** en dicha orden de concesión.

15. ¿Cómo se justifica en el caso de pago mediante cheque?

El pago mediante cheque bancario se justifica con la **salida efectiva de los fondos** de la entidad bancaria de la asociación, **siendo preciso aportar el justificante bancario** correspondiente, no siendo suficiente la presentación de la copia de la emisión del cheque.

16. ¿Qué sucede si no se justifica la totalidad de los gastos del proyecto presentado en la solicitud?

Entonces la subvención concedida **se reducirá ajustando su cuantía** a las inversiones efectivamente justificadas.

17. ¿Las asociaciones deben comunicar la renuncia a la subvención, una vez concedida, en caso de no poder ejecutar el proyecto?

Sí. En caso de no poder realizar la actividad subvencionada, la asociación deberá comunicar **a través** de la [Sede Electrónica de la Comunidad de Madrid](#), escrito de renuncia a la ayuda concedida, explicando el motivo o motivos de la misma.

Sí. Incluso antes de la concesión si se tiene conocimiento de la imposibilidad de ejecutar el proyecto.

18. ¿Se debe indicar la colaboración de la Comunidad de Madrid en todas las actividades subvencionadas?

Sí. Salvo que la actuación ya se haya realizado en el momento de la concesión de la subvención.

Documento actualizado a 20 de junio de 2024